



OFICINA DE GESTIÓN COMÚN EJECUCIÓN, CONCURSOS Y
QUIEBRAS CIRC. I - SANTA ROSA
Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 3° Piso Fueros
Modulo: EyF - (6300) - ofgestioncomunejec-sr@justicialapampa.gob.ar



**Expediente: TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. c/ MAGALLANES
DAVID OSCAR ALBERTO s/ EJECUCIÓN PRENDARIA
Número: 184615**

Santa Rosa; La Pampa.

Atento lo solicitado y habiendo quedado desierto el anterior remate, decretase nueva subasta (conf. CPCC art. 557) en relación con el automotor embargado en autos, titularidad **100%** de David Oscar Alberto MAGALLANES, DNI N° 37397048, Marca: CHEVROLET, Modelo: CLASSIC WAGON LT 1.4N, **Dominio: JBL490**, Año: 2010, la que iniciará el **25/03/2026** a las **10:00 hs.** y finalizará el **01/04/2026** a las **10:00 hs.**, sin perjuicio de la opción de minuto adicional, con una **base** equivalente a **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00)**. que se incrementará con ofertas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) hasta alcanzar la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00); luego pujas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) hasta alcanzar la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00); y luego con PUJAS de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) hasta su finalización y en base a las demás condiciones dispuestas en la actuación N° 3874884.

Publicítense en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13, Ac. 3830 r.STJ) y publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de 2 días (art. 533 CPCC).

Téngase presente lo manifestado y conforme lo solicitado, decretese bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante embargo ejecutivo contra la parte ejecutada **MAGALLANES DAVID OSCAR ALBERTO, DNI N° 37397048**, el que

Esta actuación puede validarse en <https://actuaciones.justicialapampa.gob.ar/validador.aspx> con el código 11000018461500040096492702261133005272

se hará efectivo sobre los haberes que percibe como dependiente de **Distribuidora Rincón S.R.L.**, incluyéndose cada cuota del sueldo anual complementario y/o todas las indemnizaciones que deba percibir el/la trabajador/a y/o sus derecho-habientes con motivo del contrato de trabajo o su extinción, con las limitaciones y porcentuales establecidos por el decreto 484/87 y la inembargabilidad del equivalente a una vez y media del SMVyM de resultar empleado provincial ó municipal (art. 1, 1er párr. ley 3302), hasta cubrir la suma de \$ 8.598.492,48 con más la de \$8.553.200,00, estimada provisoriamente para accesorios. A tal fin ofíciase a la empleadora y en su caso a la oficina que corresponda y de resultar menester en los términos de la ley 22172 a fin de que en oportunidad de percibir los haberes practique las retenciones correspondientes en la proporción que establece la ley y los deposite en el Banco de la Pampa de esta ciudad a la orden de esta Oficina y como perteneciente a estos autos en la **cuenta N° 29688025, 0930300120400296880256, CUIT N° 30999196108**, autorizándose al peticionante y/o a quien designe a su diligenciamiento. Notifíquese.

Además y en el oficio que se ordena en el párrafo anterior, **requiérase** a la empleadora se sirva **informar**, de resultar ello factible, el N° de cuenta en la cual se depositan los sueldos de la parte demandada u otra cuenta a nombre de la misma, nombre de la entidad bancaria y n° de CBU de la cuenta y CUIL/CUIT de la parte demandada, a fin de proceder en el futuro y de resultar menester, al depósito de la suma por reintegro que en su caso corresponda.-

Atento ello, por razones de economía material y procesal (art. 35 inc. 6° subinc. e del CPCyC) y en aplicación analógica de lo previsto por el art. 123 1° párrafo del CPCyC, hágase saber a la empleadora que las eventuales comunicaciones a esta Oficina relacionadas con el inicio, cumplimiento y/o culminación del embargo dispuesto precedentemente, podrá ser realizada mediante el envío de correo electrónico a la siguiente dirección: **ofgestioncomunejec-sr@jusalapampa.gob.ar**. Para el supuesto que la empleadora respondiere por este medio de correspondencia alternativa, hágase saber a las partes que una vez recepcionada la respuesta via mail, será incorporada sin más trámite a la historia informatizada del proceso **-que se podrá visualizar en el SIGE.-** Asimismo y para el supuesto de convenio con la empleadora que requiera del **sellado previo**, deberá presentarse el mismo en el SIGE con anterioridad a los fines del diligenciamiento del oficio respectivo.

BARTH Silvina Daniela
Jueza Sustituta